



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/51/L.30
12 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 107 del programa

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS
POBLACIONES INDÍGENAS DEL MUNDO

Argentina, Armenia, Antigua y Barbuda, Australia, Bhután,
Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica,
Dinamarca, Ecuador, Estonia, Fiji, Finlandia, Grecia,
Guyana, Islandia, Islas Salomón, México, Noruega, Perú
y Suecia: proyecto de resolución

Decenio Internacional de las poblaciones indígenas del mundo

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas que establece la Carta es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, así como a la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en cuestiones tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, y que su tema es "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción",

Reconociendo la importancia de consultar a las poblaciones indígenas y cooperar con ellas en la planificación y ejecución del programa de actividades para el Decenio, la necesidad de apoyo financiero suficiente de la comunidad internacional, incluido el apoyo de las Naciones Unidas y de los organismos

especializados, y la necesidad de conductos adecuados de coordinación y comunicación,

Tomando nota de la decisión 1992/255 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992, en la que el Consejo pidió a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que velaran por que toda la asistencia necesaria financiada o proporcionada por ellos fuera compatible con los instrumentos y normas internacionales aplicables a las poblaciones indígenas y decidió alentar los esfuerzos destinados a promover la coordinación en la materia y la mayor participación de las poblaciones indígenas en la planificación y ejecución de los proyectos que les concernieran,

Recordando su resolución 50/156, de 21 de diciembre de 1995,

1. Afirma su convicción del valor y la diversidad de las culturas y formas de organización social de las poblaciones indígenas, y de que el desarrollo de éstas en sus propios países contribuirá al adelanto socioeconómico, cultural y ambiental de todos los países del mundo;

2. Toma nota de que el programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo será revisado y actualizado en el curso del Decenio y que, a mediados del período, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General deberían examinar los resultados de las actividades a fin de determinar los obstáculos que se oponen al logro de las metas del Decenio y de recomendar formas de superarlos;

3. Toma nota del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio¹;

4. Celebra la resolución del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de redoblar los esfuerzos con miras a alcanzar los objetivos del programa de actividades del Decenio²;

5. Reafirma que uno de los principales objetivos del Decenio consiste en la aprobación de una declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas, y toma nota de que se han celebrado dos reuniones entre sesiones del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos, que se estableció de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión, de 3 de marzo de 1995³, con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración, teniendo en cuenta el proyecto que figura en el anexo de la resolución 1994/45 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994, titulado "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas";

6. Subraya la importancia de una participación efectiva de los representantes de las poblaciones indígenas en el Grupo de Trabajo y alienta a

¹ A/51/499.

² Resolución 50/157, anexo.

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

las organizaciones de las poblaciones indígenas que no se hayan registrado todavía como participantes, y deseen hacerlo, a que soliciten la autorización de conformidad con el procedimiento establecido en el anexo a la resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos;

7. Acoge con satisfacción el examen hecho por el Secretario General de los mecanismos, procedimientos y programas existentes de las Naciones Unidas con respecto a las poblaciones indígenas⁴ y pide al Secretario General que transmita su examen, antes del 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, a los gobiernos, las poblaciones indígenas y las organizaciones internacionales pertinentes, para recabar sus observaciones;

8. Reconoce que uno de los objetivos del Decenio, que figura en el programa de actividades, consiste en estudiar la posible creación de un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;

9. Recuerda su recomendación, que figura en la resolución 50/157 de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1995, de que la Comisión de Derechos Humanos, sobre la base de los resultados del seminario de Copenhague⁵ y del examen del Secretario General, estudie la conveniencia de celebrar un segundo seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas;

10. Recomienda, a la vista del examen, que se haga todo lo posible para que los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones competentes del sistema, participen en las futuras consultas que se celebren sobre la cuestión, y acoge con satisfacción la oferta del Gobierno de Chile de hospedar un segundo seminario;

11. Subraya el importante papel de la cooperación internacional en el fomento de los objetivos y las actividades del Decenio y los derechos, el bienestar y el desarrollo sostenible de las poblaciones indígenas;

12. Reafirma la importancia de fortalecer la capacidad humana e institucional de las poblaciones indígenas para que puedan encontrar soluciones propias a sus problemas y, para esos fines, recomienda a la Universidad de las Naciones Unidas que considere la posibilidad de patrocinar, en cada región, una o más instituciones de enseñanza superior como centros de excelencia y de difusión de conocimientos especializados, e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que recomiende medios adecuados para poner en práctica esta recomendación;

13. Subraya también la importancia de la adopción de medidas en el plano nacional para lograr los objetivos y llevar a cabo las actividades relacionadas con el Decenio;

⁴ A/51/493.

⁵ E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7 y Add.1 a 3.

14. Alienta a los gobiernos a que apoyen el Decenio mediante:

a) La aportación de contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio;

b) La preparación, en consulta con poblaciones indígenas, de programas, planes e informes relativos al Decenio;

c) La búsqueda, en consulta con las poblaciones indígenas, de medios de dar a éstas más responsabilidad en cuanto a sus propios asuntos y una voz efectiva en la adopción de decisiones sobre cuestiones que les atañan;

d) El establecimiento de comités u otros mecanismos nacionales en que participen las poblaciones indígenas para que los objetivos y actividades del Decenio se planifiquen y ejecuten sobre la base de una plena asociación con esas poblaciones;

15. Alienta también a los gobiernos y a otros donantes a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas;

16. Dirige un llamamiento a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que apoyen el Decenio destinando recursos a actividades que tengan por objeto alcanzar los objetivos del Decenio en colaboración con las poblaciones indígenas;

17. Invita a las instituciones financieras y de desarrollo, a los programas operativos y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, de conformidad con los procedimientos vigentes de sus órganos rectores:

a) Asignen cada vez más prioridad y recursos, en sus ámbitos de competencia, al mejoramiento de las condiciones de las poblaciones indígenas, con especial hincapié en las necesidades de las de países en desarrollo, e incluida la preparación de programas de acción específicos con miras al logro de los objetivos del Decenio;

b) Realicen proyectos especiales, por los conductos apropiados y en colaboración con poblaciones indígenas, para afianzar sus iniciativas de base comunitaria y para facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos entre indígenas y otros expertos en la materia;

c) Designen encargados de coordinar con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría actividades relacionadas con el Decenio;

18. Recomienda al Secretario General que vele por la coordinación en la aplicación de las recomendaciones que se hayan formulado en relación con las poblaciones indígenas en las conferencias mundiales pertinentes, a saber, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

19. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, cuando prepare programas en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos, tenga debidamente en cuenta la difusión de información sobre la situación, culturas, idiomas, derechos y aspiraciones de las poblaciones indígenas;

20. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo".
